



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 16 DE FEBRERO DE 2022
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 25 y 26 de febrero próximo inclusive, al jockey **MARTIN JAVIER VALLE**, por perder la línea en los tramos finales ocasionando molestias que dieran lugar a su distanciamiento, en la 2ª carrera disputada el día 13 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Zapping".

Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **FRANCISCO FERNANDES GONCALVES**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. "Bellu Suchi", en la 12ª carrera del 9 de febrero p.pdo, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz **LUCAS NAHUEL GARCIA**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. "Hema Jois", en la 12ª carrera del 9 de febrero p.pdo, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras

APERCIBIR: al jockey aprendiz **LUIS DIEGO BRIGAS**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. "Codi Cami", en la 12ª carrera del 9 de febrero p.pdo, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **JUAN CRUZ VILLAGRA**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. "Candy Six", en la 2ª carrera del día 11 de febrero p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz **LUIS DIEGO BRIGAS**, por no haber participado con la fusta reglamentaria en la 12ª carrera del 9 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Codi Cami", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **JORGE LUIS PERALTA**, por no haber participado con la fusta reglamentaria en la 12ª carrera del 9 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Honrosa Rye", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.



APERCIBIR: al jockey **JOSE MAXIMILIANO SANCHEZ**, por no haber participado con la fusta reglamentaria en la 13ª carrera del 11 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Flor de Avaro”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones.
Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **MARTIN JAVIER VALLE**, por no haber participado con la fusta reglamentaria en la 2ª carrera del 13 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Zapping”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones.
Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **SANTIAGO ALBERTO CANNIZO**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Fai Tu”, en la 7ª carrera del día 11 de febrero p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **ERNESTO OMAR DONADIO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “Peonia Fitz”, en la 1ª carrera del 11 de febrero p.pdo.
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **CARLOS MARIANO SAINI**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “Itzak”, en la 2ª carrera del 11 de febrero p.pdo.
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **MAURO GARCIA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “Ronkonkona”, en la 2ª carrera del 13 de febrero p.pdo.
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GUSTAVO ERNESTO ROMERO**, por la responsabilidad que le cupo en las condiciones del equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Caloventor”, en la 10ª carrera del día 11 de febrero p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **JACINTO DANIEL LEZCANO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Flor de Avaro”, para la 13ª carrera del 11 de febrero p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.



APERCIBIR: al Entrenador Dn. **LUIS HECTOR DOMINGUEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Silent Soul", para la 3ª carrera del 13 de febrero p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **MARIO ALEJANDRO VELAZQUEZ**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 3ª carrera del día 9 de febrero p.pdo., donde participara el spc "Gin Tonic Argentó", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CARLOS ALBERTO CARDON**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 5ª carrera del día 11 de febrero p.pdo., donde participara el spc "Catch The Sale", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "**QUE VIDA BODY**" por el término de sesenta (60) días, desde el 11 de febrero y hasta el 11 de abril del 2022 inclusive, y **MULTAR** en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL DAVID LUGO**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 11ª carrera del 11 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "**BLOCKED TRUTH**" por el término de sesenta (60) días, desde el 11 de febrero y hasta el 11 de abril del 2022 inclusive, y **MULTAR** en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **OSCAR MARCELO RODRIGUEZ**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 11ª carrera del 11 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "**COLAPSADO**" por el término de sesenta (60) días, desde el 11 de febrero y hasta el 11 de abril del 2022 inclusive, y **MULTAR** en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **LUCAS OMAR TOURNOUD**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 11ª carrera del 11 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.



Pablo Eduardo Piffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. **“LUNES FERIADO”** por el término de sesenta (60) días, desde el 11 de febrero y hasta el 11 de abril del 2022 inclusive, y **MULTAR** en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **IGNACIO LUIS PUTALLAZ**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 11ª carrera del 11 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. **“TAPE FABIAN”** por el término de sesenta (60) días, desde el 11 de febrero y hasta el 11 de abril del 2022 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **MARTIN PABLO JOSE ALBE**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 11ª carrera del 11 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. **“ILUMINADA ROY”** por el término de sesenta (60) días, desde el 9 de febrero y hasta el 9 de abril del 2022, a cargo del entrenador Dn. **MIGUEL ALBERTO GOMEZ**, por haber sido ratificado para los días 7 de febrero de 2021 en el Hipódromo argentino de Palermo y 9 de febrero en el Hipódromo de San Isidro, y no haber participado de la 14ª carrera de la jornada hípica del 9 del corriente. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

FALTA DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. **“AMIGUITA BOHEMIA”**, a cargo del Entrenador Dn. Lucas Ariel Camera, inscripto para la 10ª carrera del 9 de febrero p.pdo y **MULTAR** en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza “Union Apeadero” (AZL), Dn. **LUIS ALBERTO GORLERO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.


Pablo Eduardo Piffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 1.800,00, (pesos mil ochocientos) al Entrenador Dn. **NATALIO DOMINGO MEZZOTERO**, por haber presentado al s.p.c. "Little King" con el test de coggins vencido, en la 12ª carrera del 11 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.800,00, (pesos mil ochocientos) al Entrenador Dn. **RAMON CEFERINO MARTINEZ**, por haber presentado al s.p.c. "Ojo Recolectado" con el test de coggins vencido, en la 13ª carrera del 11 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "**MISTER AFRO**", a cargo del Entrenador Dn. Lucas Matias Alessandroni, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 6ª carrera del día 9 de febrero p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 9 de febrero y hasta el 9 de marzo de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

SUSPENDER: al s.p.c. "**DANCE TONIGHT**" a cargo del Entrenador Dn. Carlos Dario Ussich, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 11 de febrero de 2022, por presentar un cuadro de envaradura y claudicación de miembro anterior derecho, luego de disputada la 1ª carrera del día 11 de febrero p.pdo. Para volver a competir en este medio se debera presentar en el Hospital Veterinario para su revisión.

SUSPENDER: al s.p.c. "**TIN CATCHER**" a cargo del Entrenador Dn. Hugo Daniel Quinteros, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 11 de febrero de 2022, por presentar lesión en cuerda del miembro anterior izquierdo, luego de disputada la 13ª carrera del día 11 de febrero p.pdo.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "**CHUPETINA KISSING**", a cargo del Entrenador Dn. Gustavo Edgardo Scarpello, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 11ª carrera del día 13 de febrero p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 13 de febrero y hasta el 13 de marzo de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.



INHABILITAR: al s.p.c. **"ULFRIDO"** a cargo del Entrenador Dn. Angel Alberto Piana, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 13 de febrero p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios radiográficos de los nudos de ambos miembros anteriores, con certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

STARTER

SUSPENDER: a la s.p.c. **"CHICA DEL SUR"** – 4ª carrera del 9 de febrero de 2022, a cargo del Entrenador Dn. Gustavo Sebastian Conti, por indocilidad peligrosa, fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Pablo Eduardo Piffaretti San Isidro, 16 de febrero de 2022.-
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.